



Pliego de condiciones técnicas particulares que regula el Plan de aprovechamientos y mejoras extraordinario de los montes “La Barga” y “Basabea o de Abajo”, pertenecientes al comunal del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (nº 447 y 448 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra)

Plan de Aprovechamientos y Mejoras extraordinario año 2026 / 2026 urteko ezohiko Ustiapen eta Hobekuntza Plana

Nº expedite. / Espediente zenbakia: 3120254132

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, o en su caso, de la Dirección del Servicio Forestal y Cinegético, autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.** En caso de no solicitar dicha revisión, esta se podrá realizar de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento y cubicación

Constituye objeto de este pliego la regulación de aprovechamiento forestal a ejecutar en el monte catalogado comunal perteneciente al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz. El aprovechamiento en cuestión corresponde al del Plan de Aprovechamientos y Mejoras extraordinario del comunal de Ayuntamiento de Etxarri Aranatz correspondiente al año 2026. El presente monte cuenta con el sello PEFC de Gestión Forestal Sostenible (PEFC 14-21-00014).

El presente plan bianual consta de 1 lote de corta a hecho de una chopera (*Populus x interamericana*; Presumiblemente clon Beaupre) de aproximadamente 24 años, y unas 1,2ha efectivas. En el Plan de Corta, su corta estaba prevista para la anualidad nº 7. El presente lote se encuentra fuera de cualquier tipo de Espacio Natural Protegido o de la Red Natura 2000.

En la tabla mostrada a continuación se detallan las características principales del presente plan extraordinario:



CSV: 06E6C28D54CF5B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-17 12:47:16

Lote	Lote nº1 (único)
Monte	No MUP
Parajes	Lizarragabengoa, Berroeta
Especies	<i>Populus x interamericana</i> ; Presumiblemente clon Beaupre
Supf. real actuación (ha)	1,2
Localización (rodales)	123a
V tron-tritur-resto chopo (m³)	50,6
V desenrollo-sierra menuda.embalaje chopo (m³)	293,1
V TOTAL (m³)	343,7

Lote nº 1 : Chopo - makala (*Populus x interamericana*; Presumiblemente clon Beaupre),
Lizarragabengoa, Berroeta.

Fustal de chopo, de unos 24 años, con sotobosque de arbustivas. Poda realizada hasta unos 4-5m de altura. Estas son las principales características de lote marcado:

Superf. rodales actuación aprox.(ha)	1,2
Superficie de actuación real aprox.(ha)	1,2
Orientación predominante	Llano
Pendiente media aprox.	<10%
m³ totales extraídos (aprox)	343,7

m³/Ha extraídos	286
Tipo de corta	Corta a hecho
Dm (cm)	29,8
Vol unit med (m3 hasta 8cm punta)	0,70

Resultado de la marcación del lote:

CD (cm)	Nº árboles	V tot (8cm punta) (m³)	Vol mad desenr 2ª-sierra-embalaje (m³)	Vol tronq-tritur-resto (8cm punta)(m³)	% Volumen	Vunit. medio (m³)
16-19	3	0,6	0,2	0,5	0%	-
20-29	262	115,5	86,2	29,2	33%	0,44
30-39	182	147,2	130,1	17,1	43%	0,81
40-49	33	48,3	45,3	3,0	14%	1,46
50-59	14	32,2	31,4	0,8	10%	2,46
60-69	0	0,0	0,0	0,0	0%	-
TOTAL	494	343,7	293,1	50,6	100%	



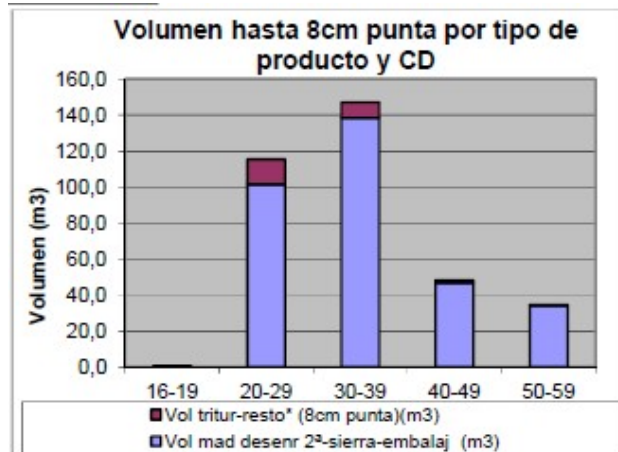
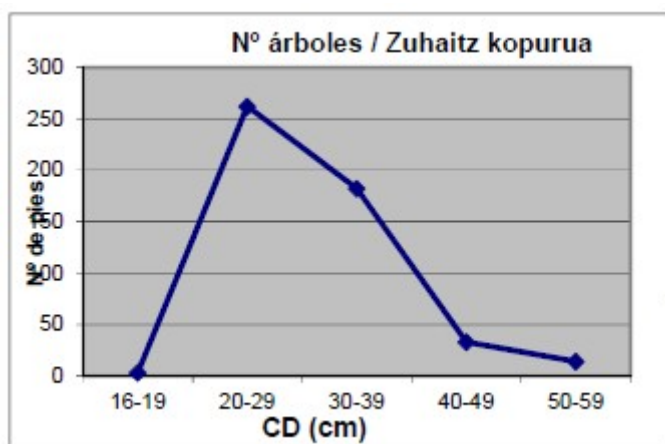
CSV: 06E6C28D54CF5B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-17 12:47:16



Consideraciones complementarias:

- En el límite este discurre una regata (Lizarrustiko erreka) y en el límite sur el río Arakil. Tras la intervención, dichos cauces deberán quedar en la misma situación a la actual, sin que se permita circular con maquinaria o acumular restos, ramas, tocones, etc. en los mismos. En caso de detectarse turbidez o afección al cauce y aguas, se podrá paralizar temporalmente los trabajos.
- Se intentará evitar transitar con maquinaria a menos de 10m desde los márgenes de los cauces.
- Detectada la presencia de especies catalogadas en la zona. Se deberán tener en cuenta posibles limitaciones por la presencia de fauna protegida en la zona. **La corta se efectuará fuera de la época comprendida entre el 1 de abril y el 30 de agosto.**
- **La intervención con la maquinaria pesada o en su caso, el desbroce previo, deberá empezar desde la parte más alejada del río.**
- Para el desembosque, se deberán empelar las infraestructuras existentes. **EL desembosque requiere circular por la parcela de totalidad particular nº 497 del polígono nº 3 (ubicado al norte de la chopera), cuya autorización será necesaria.**
- Tras la corta a hecho, una banda de al menos 5m de anchura desde los cauces deberá resultar con vegetación típica de ribera de dicha zona, pudiendo ser necesaria su restauración o plantación.
- Será necesario realizar la correspondiente solicitud a la Confederación Hidrográfica del Ebro.



CSV: 06E6C28D54CF5B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-17 12:47:16



CSV: **06E6C28D54CF5B3A**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-17 12:47:16

2. Señalamiento de los árboles

Se ha realizado una marcación de todos los pies a apeaar. En caso de que por apertura de accesos, apeo de pies “cucos” etc. sea necesario el apeo de pies no marcados inicialmente en el lote, siempre se deberá dar aviso previo a la Guardería de Medio Ambiente / Basozaingoa.

3. Cubicación

Las **Herramientas de cubicación** empleadas para el cálculo de volúmenes es la habitual para el haya en la zona. Cubicación en función de la especie considerada:

Chopo-Makala: Los pies leñosos de haya se han cubicado mediante tarifa de una entrada (apoyado en la herramienta Cubica).

$$\text{VOL UNITARIO} = -0,191745 + 0 * D_{\text{normal}} + 0,00095 * D_{\text{normal}}^2 + 0 * D_{\text{normal}}^3$$

A efectos estimativo de diferenciación de producto y valoración, se ha considerado que un 85% del volumen total es madera/sierra/embalaje. El resto, destino o usos menores. Para más detalles sobre la cubicación ver apartado de Anexos.

4. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el **plazo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal de la Dirección General de Medio Ambiente. Los teléfonos de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega son el **629480069** o en su caso, el teléfono fijo **948500552 // 948 500361**.

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte. Todas las operaciones que se realicen sin haberse realizado el acta de entrega se considerarán infracciones.

5. Vías y cargaderos.

La red de pistas existente es suficiente para acceder al lote. No obstante, es necesario circular por una parcela particular (la cual suele estar cubierta de forraje) para acceder a la propia chopera.



CSV: 06E6C28D54CF5B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-17 12:47:16

- La principal vía de acceso es desde la zona o barrio de Lizarragabengoa (al norte del núcleo urbano de Arbizu, hacia el puerto de Lizarrusti). Desde la chopera a la carretera NA-7520, Pk 8 (ARBIZU – LIZARRAGABENGOA). Se debe circular a lo largo de uno 80m por dicha parcela agrícola y el resto, es a través de pistas de concentración parcelaria en buen estado (afirmada –hormigonada).
- Cargaderos: El lote disponen de cargaderos, pero este se debería ubicar en la propia parcela cortada a hecho. EN caso de requerirse habilitar cargadero temporal junto a la pista de acceso, se deberá contar con la autorización del titular de los terrenos (se trata de parcelas particulares en su inmensa mayoría).

En todo caso, para la nueva construcción y/o ampliación de las trochas de desembosque, se marcará el trazado con el personal de la Sección de Guarderío de la Demarcación de Sakana-Mendialdea, previo visto bueno por parte de los mismos. La madera resultante de la corta de los pies marcados se añadirá al lote y se valorará al precio de adjudicación.

El maderista, junto con el Ayto. promotor, deberán de proveerse de las pertinentes autorizaciones.

En cualquier caso el adjudicatario **vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos (así como otras posibles infraestructuras afectadas: cierres, portillos, etc..** Tras finalizar el aprovechamiento el adjudicatario realizará cortes de agua cada 100 m en las trochas con pendiente y donde puedan desarrollarse problemas de encauzamiento o erosión. La localización de las zonas de los cortes de agua, serán replanteados tras la finalización de los trabajos de explotación. Este trabajo se efectuará junto con los guardas forestales encargados del seguimiento del aprovechamiento.

Cuando las trochas de arrastre puedan afectar a regatas, el Contratista Adjudicatario del lote aportará los recursos oportunos para minimizar el impacto sobre la pureza del agua así como sobre el lecho de la misma.

6. Tipología de las explotaciones

Corta a hecho en superficie totalmente mecanizable (pendiente <10%). Pueden existir limitaciones para la entrada de maquinaria en condiciones de humedad, o existencia de cultivos en finca colindante por la que se prevé realizar el desembosque.

En todo caso, los pies que sea necesario apea para la mejora o construcción de nuevas vías de desembosque se cubirán de la misma manera que el resto del cantón y se añadirán al lote, previa validación y marcación por parte del personal de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente.

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

6.1.-Criterios de corta.

A- Señalamiento efectuado pie a pie

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

B- Apeo, desramado y troceado

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección más adecuada para evitar daños sobre el arbolado destinado a permanecer en pie y en dirección que menos daños cause, **induciendo direcciones de caída para minimizar afección sobre ejemplares remanente en pie así como regenerado instalado**, utilizando skidder y cable u otras medidas que se consideren necesarias.



CSV: 06E6C28D54CF5B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-17 12:47:16

Una vez apeado el árbol, este deberá quedar limpio de ramas y posibles horquillas antes del arrastre. En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente **se troceará el fuste** a longitudes inferiores a los 10,5 metros.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

En las operaciones de apeo y desembosque se extremarán las precauciones para evitar daños en especies secundarias de este tipo de hayedos, tales como alisos, robles, acebos, etc.

C- Desembosque

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. **Se colocarán defensas** contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados. En el plano se detalla propuesta para las trochas.

La reunión y el desembosque se realizará cuando las **condiciones meteorológicas sean las más adecuadas** para que ni el suelo, ni las vías de saca, ni las infraestructuras en general sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes. Asimismo, no se podrá cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes por lugares distintos a los indicados, en los que se colocarán tubos o pasos que eviten el deterioro de la calidad del agua.

Con carácter general, se evitará el tránsito de maquinaria dentro de una banda de 10 m próximas a regatas.

7. Otras consideraciones a resaltar

- En el límite este discurre una regata (Lizarrustiko erreka) y en el límite sur el río Arakil. Tras la intervención, dichos cauces deberán quedar en la misma situación a la actual, sin que se permita circular con maquinaria o acumular restos, ramas, tocones, etc. en los mismos. En caso de detectarse turbidez o afección al cauce y aguas, se podrá paralizar temporalmente los trabajos.
- Se intentará evitar transitar con maquinaria a menos de 10m desde los márgenes de los cauces.
- Detectada la presencia de especies catalogadas en la zona. Se deberán tener en cuenta posibles limitaciones por la presencia de fauna protegida en la zona. **La corta se efectuará fuera de la época comprendida entre el 1 de abril y el 30 de agosto.**
- **La intervención con la maquinaria pesada o en su caso, el desbroce previo, deberá empezar desde la parte más alejada del río. Pueden existir limitaciones de acceso y trabajo en la parcela en condiciones de elevada humedad edáfica.**
- Para el desembosque, se deberán empelar las infraestructuras existentes. **EL desembosque requiere circular por la parcela de totalidad particular nº 497 del polígono nº 3 (ubicado al norte de la chopera), cuya autorización será necesaria.**
- Tras la corta a hecho, una banda de al menos 5m de anchura desde los cauces deberá resultar con vegetación típica de ribera de dicha zona, pudiendo ser necesaria su restauración o plantación.
- Será necesario realizar la correspondiente solicitud a la Confederación Hidrográfica del Ebro.



8. Eliminación de residuos

De forma general, se **deberá extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8-12 cm.**

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de corta deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El plazo para la ejecución del lote: 12 meses.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Si cuenta con el informe favorable, dicha ampliación de plazo será concedida mediante informe de la Sección de Gestión Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si éste se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y condicionantes:

- En **lote se ha detectado presencia de especies catalogadas que pueden verse afectadas por la corta.** Se deberán tener en cuenta posibles limitaciones por la presencia de fauna protegida en la zona. **La corta se efectuará fuera de la época comprendida entre el 1 de abril y el 30 de agosto.** En todo caso, si se pretenden efectuar los trabajos dentro de dicho periodo, antes de iniciar los trabajos se avisará a personal de la Sección de Guarderío, para que pueda determinar la presencia/cría de la especies, y en su caso las medidas a adoptar.
- En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, desde el Servicio Forestal y Cinegético se podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por la paralización del aprovechamiento, pudiendo solicitar la ampliación del periodo de explotación.
- En el caso de que se detecten afecciones sobre cursos de agua como consecuencia de los trabajos (arrastre de sedimentos, turbidez de aguas, etc.), desde el Servicio Forestal y Gestión Cinegética se podrá llevar a cabo la interrupción temporal del aprovechamiento durante los periodos más críticos o húmedos para proteger los cauces. **Si se prevén o detectan afecciones, se podrá exigir al maderista adjudicatario la construcción provisional de pasos mediante tubos para evitar afecciones directas sobre el curso de agua, o incluso la circulación temporal.**

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las



CSV: 06E6C28D54CF5B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-17 12:47:16

condiciones impuestas en este pliego incluidas, cuando se esté poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente .

14. Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente . La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



CSV: 06E6C28D54CF5B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-17 12:47:16

- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Cabe resaltarse que:

- **Por las pistas general de acceso al, suele haber cierta presencia de excursionistas, así como de maquinaria agrícola para trabajos en fincas de la zona.** Por ello, a parte de la preceptiva señalización de la ejecución de los trabajos, se deberá:
 - Poner especial atención en la estabilidad de las posibles pilas.
 - Colocar la pertinente señalización que advierta de la existencia de los trabajos.

Además, y en términos generales, además, se deberá respetar:

- Las pilas de madera no deberán superar los 5m de altura. Estará prohibido subirse a las pilas de madera. En los acopios, se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skidder y carga en camión.
- Antes de afrontar la explotación, se recomienda detectar y reconocer los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. La persona responsable de seguridad y salud o recurso preventivo en el aprovechamiento deberá ser conocedora de las vías y formas de evacuación más rápidas en caso de accidente.

16. Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión **de al menos un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos.**

Así, las actuaciones de mejora a acometer serán aquellas descritas arriba, y/o recogidas en el Proyecto de Ordenación o, en su defecto, aquellas consensuadas con el Servicio Forestal y Cinegético. Entre ellas, cabe destacar las siguientes:

- Replantación de la chopera productiva cortada a hecho dentro del presente expediente.
- Clareos
- Retirada de cierres (ente el camping y en dirección a la ermita de San Adrian existe un cierre obsoleto que se podría retirar)
- Mantenimiento/mejora de infraestructura viaria

Pamplona-Iruñea, 11 de febrero de 2026

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE
RESTAURACIÓN FORESTAL

 Fecha:
2026.02.11
09:55:44
+01'00'

Iñigo Villanueva Zeberio

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN
FORESTAL

BAEZA
OLIVA
ELENA -  Firmado
digitalmente por
BAEZA OLIVA ELENA
- 04845872W
Fecha: 2026.02.11
15:55:19 +01'00'

Elena Baeza Oliva



CSV: 06E6C28D54CF5B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-17 12:47:16



Anexo I (Datos lote nº 1)

Lote 1	feb-25				
TITULAR / JABEA:	Etxarri Aranatzko Udala	EXP./ESPD.:	31202524132	PLAN/PLAN A:	Plan extraordinario 2026
MONTE/MENDIA:	No es MUP	SP/ESPEZIEA:	Chopo canadiense (<i>Populus x euramericana</i>). Presumiblemente cion Beaupre	RODAL/UNADA:	123a
PARAJES/ALDER DIAK:	Lizarragabengoa, Berroeta	MARCAÇION/MARKAZIOA	Pie a pie		

OBSERVAC:	Vol chopo (m3): = -0,191745 + 0 *Dm + 0,00095 *Dm^2 + 0 *Dm^3. EL 85% del volumen se considera desenrollo 2º o sierra menuda
-----------	---

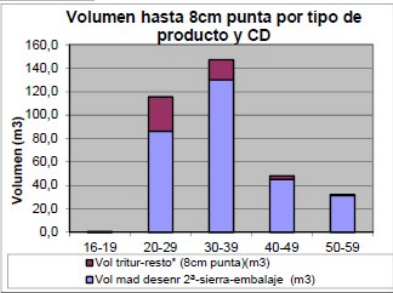
DATOS DEL CONJUNTO DEL LOTE

Superf. rodales actuación aprox.(ha)	1,2
Superficie de actuación real aprox.(ha)	1,2
Orientación predominante	Llano
Pendiente media aprox.	Llano
m² totales extraídos	343,7

m³/Ha extraídos	286,4
Tipo de corta	Corta a hecho
Dm	29,8
Vol unit med (8cm punta)	0,70

VALORACIÓN*

	m³	€/m³	Total (€)
V tritur-resto chopo	50,6	10,00 €	505,90 €
V madera desenrro 2º/sierra	293,1	54,00 €	15.829,56 €
	343,7		16.335,46 €



DISTRIBUCIÓN DE LOS PIES DEL LOTE POR CLASES DIAMÉTRICAS

TOTAL (cm)	Nº árboles	V tot (8cm punta) (m³)	Vol mad desenr 2º-sierra-embalaje (m³)	Vol tritur-resto* (8cm punta)(m³)	% Volumen	Vunit. medio (m³)
16-19	3	0,6	0,2	0,5	0%	-
20-29	262	115,5	86,2	29,2	34%	0,44
30-39	182	147,2	130,1	17,1	43%	0,81
40-49	33	48,3	45,3	3,0	14%	1,46
50-59	14	32,2	31,4	0,8	9%	2,30
60-69	0	0,0	0,0	0,0	0%	-
TOTAL	494	343,7	293,1	50,6	100%	

